



Información sobre el servicio

- Ofrece información sobre la planilla que se debe completar para reportar los bienes que poseía un difunto a la fecha de su fallecimiento. En este documento se detalla un conjunto de bienes tangibles e intangibles, derechos y obligaciones que constituyen todo el patrimonio adquirido en Puerto Rico por un difunto a la fecha del deceso.

<i>Bienes tangibles (propiedad mueble)</i>	<i>Bienes intangibles (propiedad inmueble)</i>
<ul style="list-style-type: none">• Bienes Raíces• Acciones y Bonos• Hipotecas, Pagarés y Efectivo en Bancos• Automóviles- indicar número de tablilla, marca y modelo.• Contenido de Caja de Seguridad	<ul style="list-style-type: none">• Regalías• Derechos de autor• Patentes• Anuncios• Personajes



Clasificación del contribuyente

- Individuos



Procedimientos y documentos referentes al servicio

- El documento debe ser presentado y firmado por el administrador o por cualquier persona que tenga posesión o dominio de propiedad que esté incluido en el Caudal Relicto. Por ejemplo; el viudo o la viuda, los herederos, el administrador de bienes, el albacea testamentario o el representante legal o contador.
- La Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto puede ser enmendada cuando, luego de rendirse la planilla original, se determina que se omitió información o que los datos son diferentes. Cuando esta situación sucede, se debe completar nuevamente una planilla y en la parte superior marcar el encasillado de Planilla Enmendada.
- Si se enmienda para aumentar el valor de una propiedad, se deberá someter una copia del informe de tasación que indique el valor real de la propiedad a la fecha del fallecimiento y deberá someter carta aclaratoria donde se indique las razones por las cuales se está enmendando la planilla. Si la enmienda es para añadir una propiedad

inmueble, se deberá someter una certificación del CRIM para evidenciar que está al día en las contribuciones.

- Se necesitará un relevo, conocido como **Certificación de Cancelación de Gravamen**, para poder inscribir una propiedad a nombre del beneficiario y para poder efectuar otros trámites, incluso venta o refinanciamiento de los bienes.
- Para obtener un Certificado de Cancelación de Gravamen sobre propiedad adquirida en herencia y/o donación, se deberá rendir una Planilla de Contribución de Herencia y/o Donación y acompañar documentos requeridos con dicha planilla.
- En caso de necesitar una copia del Certificado de Cancelación de Gravamen, deberá solicitarlo utilizando el **Formulario Modelo SC 2907- Solicitud de Copia de Planilla, Relevo de Herencia y Donación**, acompañado de un Sello de Rentas Internas de \$5.00 dólares. Esta solicitud se entrega en las oficinas de Servicio al Contribuyente del Departamento de Hacienda de Bayamón, Caguas, Ponce, Mayagüez y San Juan.

Formularios a completar según la fecha del fallecimiento:

El Departamento de Hacienda tiene actualmente cuatro (4) formularios diferentes que se están utilizando, dependiendo de las circunstancias del causante y de la fecha de nacimiento. Para solicitar el relevo será necesario radicar la Planilla de Caudal Relicto correspondiente:

<i>Causantes</i>	<i>Modelo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Residentes fallecidos después del 31 de diciembre de 2010 hasta el presente.</u> 	SC2800 B: Planilla Contribución sobre Caudal Relicto
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Residentes fallecidos entre el 1 de enero de 1969 hasta el 31 de diciembre de 2010 y que solo tienen bienes localizados en Puerto Rico o que tienen bienes dentro y fuera de Puerto Rico, pero su valor en conjunto no excede los \$400,000 dólares.</u> 	SC2800 A: Planilla Corta de Contribución sobre Caudal Relicto

<ul style="list-style-type: none"> • <u>Residentes fallecidos desde el 1 de enero de 1969 hasta el 31 de diciembre de 2010 y que sus bienes dentro y fuera de Puerto Rico exceden los \$400,000 dólares.</u> 	SC2800: Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Fallecidos hasta el 31 de diciembre de 1968.</u> 	SC2789: Notificación de Defunción o Donación
<ul style="list-style-type: none"> • <u>No residentes de Puerto Rico o ciudadanos de los Estados Unidos residentes de Puerto Rico.</u> 	AS2801: Estate Tax of Nonresident or United States Citizen Resident of Puerto Rico



Código, reglamentos o leyes aplicables

- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
- Sección 2054.01



Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- No aplica.



Ubicación y horario de servicio

- **Lugar:** Oficina 101 Negociado de Servicio al Contribuyente
 Oficina 211 Negociado de Servicio al Contribuyente
 Edificio Intendente Ramírez, Viejo San Juan
 Departamento de Hacienda
- **Horario:** Lunes a Viernes
 8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 721-7790
 (787) 722-7007
- **Fax:** (787) 725-2627
 (787) 725-2319



Enlaces relacionados

- [Modelo SC 2745 Poder y Declaración de Representación](#)
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)
- [Solicitud de Copia de Planilla, Relevo de Herencia y de Donación e Instrucciones](#)



Preguntas frecuentes

- **¿Por qué tenemos que radicar la planilla de Caudal Relicto?** Primeramente porque lo requiere la ley (**el Código de Rentas Internas**). De igual manera se debe radicar para que Hacienda expida el Certificado de Cancelación de Gravamen Contributivo (**el relevo de Hacienda**) y podamos repartir, transferir y hacer transacciones con los bienes de la herencia.
- **¿Qué información debo saber para identificar qué tipo de planilla debo utilizar?** Donde nació el causante. En donde residía a la fecha del fallecimiento. Si tiene bienes fuera de Puerto Rico. En qué fecha falleció.
- **¿Cuándo debo utilizar la Forma SC-2800?** El causante nació en Puerto Rico. Residía en Puerto Rico a la fecha de su nacimiento. Falleció en o antes del 31 de diciembre de 2010. Tenía bienes fuera de Puerto Rico.
- **¿Cuándo debo utilizar la Forma SC-2800A?** El causante nació en Puerto Rico. Residía en Puerto Rico a la fecha de su fallecimiento. Todos sus bienes están en Puerto Rico. Falleció en o antes del 31 de diciembre de 2010.
- **¿Cuándo debo utilizar la Forma SC-2800B?** Se utiliza cuando el causante nació y residía en Puerto Rico a la fecha de su nacimiento. La fecha de nacimiento es a partir del primero de enero de 2011. No importa donde estaban ubicados sus bienes.
- **¿Cuándo debo utilizar la Forma AS-2801?** Cuando el causante no residía en Puerto Rico, o si residía en Puerto Rico a la fecha de su fallecimiento. Nació fuera de Puerto Rico (aunque naciera en alguno de los estados de Estados Unidos). No importa la fecha de fallecimiento. No importa que la totalidad de los bienes estén en Puerto Rico.
- **¿Luego del fallecimiento de la persona, en cuanto tiempo se debe radicar la planilla?** Se debe radicar la planilla dentro de los nueve (9) meses siguientes a la fecha del fallecimiento de la persona.
- **¿Quién tiene la obligación de radicar la planilla?** El albacea testamentario tiene la obligación de radicar la planilla en los casos en que el causante haya otorgado testamento y haya designado a un albacea.
- **¿Cual es el proceso para cambiar un reintegro existente de un fallecido?** Completar el Formulario 4505 y acompañar con el certificado de Defunción debidamente certificada y si es casado el Acta De Matrimonio y presentarlo al Área de Tesoro División de Conciliación Piso 7 para proceder a cambio de nombre de cheque.

- **¿Qué son Bienes Privativos?** Son bienes propios, únicos, exclusivos de una persona en particular, y los cuales pueden pertenecer a más de una persona, aunque estén relacionadas entre sí. Estos bienes son los obtenidos con anterioridad al matrimonio, lo que se heredan durante el matrimonio o los obtenidos mediante derechos de permuta o cambio con otros bienes privativos y los comprados con dinero exclusivamente privativo de la persona.
- **¿Bienes Gananciales?** Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieren durante el matrimonio, los cuales pertenecen a ambos y no a uno de los cónyuges.